**Modelo de liquidación de Cesantía**

**A:** Reglas

Para la liquidación de la cesantía deben observarse las reglas indicadas en el aparte correspondiente superior, advirtiendo la división existente entre el sistema tradicional plasmado en el Código Sustantivo del Trabajo (artículos 249 y ss.), aplicable a los trabajadores vinculados por contrato de trabajo antes del 10. de enero de 1991, y el sistema de liquidación anual y definitiva, introducido por la ley 50 de 1990, aplicable obligatoriamente a los trabajadores con contrato de trabajo celebrado con posterioridad a la fecha indicada.

En este orden, las fórmulas y ejemplos siguientes se dirigen a explicar el primero de los sistemas.

**B:** Fórmulas y ejemplos: La fórmula general para liquidar cesantías es:

Salario mensual x días trabajados

360

Ejemplo: A, devengando $210.000 mensuales, incluido el subsidio de transporte, labora desde el 1o de enero hasta el 30 de agosto. Tiene derecho a un auxilio de cesantía así:

Total días laborados = 30 x 8 = 240

Salario (210.000) x días (240) = 140.000

360

**Ejemplo:** A, devengando $210.000 en enero, $215.000 en febrero, $220.000 en marzo, $225.000 en abril, $230.000 en mayo, $235.000 en junio, $240.000 en julio y $245.000 en agosto, incluido el subsidio de transporte, labora desde el 1o de enero hasta el 30 de agosto. Tiene derecho a un auxilio de cesantía así:

Total días laborados = 30 x 8 = 240 .

Salario mensual promedio = 1.820.000 = 227:600

8

Salario (227.500) x días (240) = 151.667

360